



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO**



**DEPARTAMENTO DE QUEJAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

<b>Tel: 314 137 2306 Ext: 06</b>		Folio de recepción	
	<b>Tel: 314 137 2303</b>	Fecha de recepción	/ /
<b>Correo: <a href="mailto:quejamzo@gmail.com">quejamzo@gmail.com</a></b>		Fecha de ratificación	
		Nombre de quién recibe	
Medio de Recepción	Personal <input type="checkbox"/>	Escrita <input type="checkbox"/>	Telefónica <input type="checkbox"/> Email <input type="checkbox"/>
<b>Datos Generales del Denunciante</b>			
Nombre o Razón Social			
Nombre del Rep. Legal			
Domicilio	Calle:	Número:	
	Colonia:	Población:	
	Correo Electrónico:	Teléfono:	
<b>Ubicación y Datos Generales del Denunciado/Hechos</b>			
Nombre o Razón Social			
Nombre del Rep. Legal			
Domicilio	Calle:	Número:	
	Colonia:	Población:	
	Descripción del sitio:	Teléfono:	
<b>Peticiones, Actos, Hechos u Omisiones Denunciados</b>			
1.-			



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO



DEPARTAMENTO DE QUEJAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

**Observaciones:**

- Si la denuncia resultare de competencia de otra autoridad, ésta será remitida para su atención y trámite a la autoridad correspondiente. Cuando se trate de la comisión de algún delito, tendrá que realizar denuncia correspondiente (daños a propiedad privada, invasión de propiedad privada o ejidal, etc.) ante el Ministerio Público, El Ejido y/o Autoridad Correspondiente.
- No se admitirán las denuncias anónimas. Las notoriamente improcedentes o inexistentes de petición, se desecharán y notificarán al denunciante.
- La denuncia podrá formularse vía telefónica, pero el denunciante deberá ratificarla por escrito, en un término de 3 días hábiles siguientes a la formulación de la misma.
- Si el denunciante solicita a la autoridad municipal guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que le otorgue la normatividad aplicable.

\_\_\_\_\_  
**Fecha, Nombre y Firma del Denunciante**

**Apercibimiento de conducirse con verdad:** Bajo el artículo 274, del Código Penal para el Estado de Colima: *“A quien ante autoridad no judicial, en ejercicio de sus funciones, se conduzca con falsedad u oculte la verdad, se le aplicarán de 6 meses a 2 años de prisión, y multa por un importe equivalente de 50 a 100 días de salario mínimo. Se sancionará con igual pena de prisión y multa:*

*A quien ante la autoridad ministerial o administrativa en ejercicio de sus funciones, oculte o niegue su nombre y apellido o se atribuya uno distinto del verdadero; u oculte o niegue su domicilio o designe uno distinto del verdadero”*

**OBSERVACIONES EN SITIO:**

FECHA:

**RECOMENDACIONES:**

“2022, Año de la esperanza”

Av. Juárez #100, Centro Histórico, C.P. 28200. Manzanillo, Colima. / Tel. (314) 137 2220